



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-282-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-004-2016**, derivado de la revisión a Nómina y Activo Fijo, del Centro de Formación Profesional Acahualinca – INATEC, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema del Control Interno, establecido en la nómina y el activo fijo del Centro; **b)** Determinar si las operaciones realizadas por el Centro relacionadas con la nómina y el activo fijo, fueron registradas, clasificadas en los estados financieros y que poseen los soportes necesarios; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables a las operaciones de nómina y activo fijo; y, **d)** Identificar a los servidores y ex Servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En cuanto al Sistema de Control Interno establecido en los rubros de nómina y activo fijo del Centro de Formación Profesional Acahualinca-INATEC, se determinaron debilidades de Control Interno que deben ser atendidas por la Máxima Autoridad, que permitan un mejor funcionamiento a la Institución siendo estas: **a)** Falta de estructura Organizativa del Centro, Falta de Manuales y Normas e Incompatibilidades de funciones en la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Contratación de personal sin previa autorización de la Máxima Autoridad; **c)** Inconsistencias en los pagos de cuota laboral y Patronal efectuados ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; **d)** Altas de bienes que se contabilizaron en Comprobantes de Diario sin documentación que permita la determinación de su valor de registro; y, **e)** Desactualización de Manuales de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y Control de Bienes emitidos por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-282-17

Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, emitido en fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-004-2016**, derivado de la revisión a la Unidad de Nómina y Activo Fijo, del Centro de Formación Profesional Acahualinca-INATEC, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del dos dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos de ley que correspondan, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo las recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior